



ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE LA FVMP

JOSÉ ANTONIO REDORAT FRESQUET, Secretario General Técnico de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias,

Vistos los antecedentes legales del RD. Ley 8/2010 que determina un objetivo de reducción del 5 por ciento de la masa salarial del conjunto de retribuciones de todo el personal al servicio del sector público a partir del 1 de junio de 2010, a excepción de la paga extraordinaria de junio que no se verá afectada por la reducción,

Visto que dicha reducción no afectará al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional e igualmente quedan fuera de dicha reducción aquellos puestos de trabajo que se encuentren subvencionados al 100%.

Visto que la FVMP aglutina a las entidades locales de la Comunidad Valenciana y que a su vez ha recomendado a todos sus asociados la aplicación de la reducción de dicho 5 por ciento de la masa salarial y que la FVMP ha de ser referente para sus asociados haciendo un esfuerzo en reducir el gasto público, adaptando los gastos propios a los ingresos de socios de la FVMP y a las subvenciones del gobierno autonómico,

Visto los acuerdos que se han tomado en la Federación Española de Municipios y Provincias, y en consecuencia de ello, recomendando a las diferentes Federaciones Territoriales, que efectúen una reducción del 5 por ciento de la masa salarial,

Visto el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diez alcanzado por los Órganos de Gobierno de la FVMP, con referencia a lo dispuesto en el artículo



42 d), en el que se establecen las competencias de la Secretaría General y que han sido trasladadas desde la Presidencia de la FVMP y aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Portavoces, con los siguientes extremos:

Acuerdo de la Junta de Portavoces de la FVMP

Primero. Aprobar una reducción de las retribuciones de todo el personal al servicio de esta Federación del 5%, salvo para aquellos puestos que estén subvencionados al 100%. Esta medida entrará en vigor en la nómina de junio de 2010, pero no afectará a la paga extra de junio, sino a las ocho nóminas restantes (ordinarias de junio a diciembre y extra de diciembre). Su aplicación se realizará sobre todos los conceptos retributivos que se vengán percibiendo con carácter fijo y periódico, sin que afecte a horas extraordinarias ni a productividad, proponiendo asimismo que para el ejercicio 2011 se mantengan las retribuciones en el mismo importe que el ya rebajado en 2010.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la mesa negociadora del personal y a los representantes sindicales a los efectos oportunos.

Por último, y en función de las atribuciones y competencias establecidas en los Estatutos de esta Federación, doy traslado a los servicios de contabilidad y presupuestos para la aplicación de cuantos aspectos refieren el presente acuerdo, así como a los representantes sindicales para su conocimiento.

En Valencia a 30 de junio de 2010

Jose Antonio Redorat Fresquet